

efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días que se señalan, comparezcan en el Ayuntamiento de Gallur para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta,

podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—6.488-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Nombre y domicilio del titular	Condición del mismo	Catastro		Superficie afectada			Convocatoria año 1976		
			Polígono	Parcela	Naturaleza	Aprovechamiento	Superficie (m ²)	Día	Mes	Hora
5-1	Ayuntamiento. Plaza de España, 10. Gallur	Propiet.	14	4 g	Rústica ..	Cereal s.	20	27	sep	10,30
	Don Lorenzo Nuño Navarro.	Arrendat.	14	4 g	Rústica ...	Cereal s.		27	sep	10,30
6-1 y 6-2	Ayuntamiento. Plaza de España, 10. Gallur	Propiet.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial	87.387	27	sep	10,30
	Don Javier Jiménez Gracia. José Antonio, 15	Arrendat.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial		27	sep	10,30
	Don Manuel Izquierdo Cunchillos. Avenida Canal Imperial, 13	Arrendat.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial		27	sep	10,30
	Don Luis Capdevila Cruz. Federico Mayo, 9, tercero.	Arrendat.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial		27	sep	10,30
	Don Pedro Sierra Villanueva. Ramón y Cajal, 21	Arrendat.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial		27	sep	10,30
	Don Antonio Sierra Aznar. Navarra, 8	Arrendat.	13	1 a, 1	Rústica ...	Cereal s. y erial		27	sep	10,30
	Ayuntamiento. Plaza de España, 10. Gallur	Propiet.	13	1	Rústica ...	Cereal s.		225	27	sep
Don Javier Jiménez Gracia. José Antonio, 11	Arrendat.	13	1	Rústica ...	Cereal s.	27	sep		10,30	
14-1	Ayuntamiento. Plaza de España, 10. Gallur	Propiet.	13-14	—	Rústica ...	Camino	55	27	sep	10,30
14-2	Ayuntamiento. Plaza de España, 10. Gallur	Propiet.	13-14	—	Rústica ...	Camino	140	27	sep	10,30

17572 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 24 de los corrientes, en horas de dieciséis a diecisiete, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-CS-311. Variante de las cuestas del Ragudo, CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 48,800 al 60,000, Jerica-Barracas, provincia de Castellón», las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, periódico «Mediterráneo» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este

Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 6 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.479-E.

17573 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 24 de los corrientes, y en horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Barracas, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-CS-311. Variante de las cuestas del Ragudo, CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 48,800 al 60,000, Jerica-Barracas, provincia de Castellón», las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, periódico «Mediterráneo» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Barracas, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los

terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acto correspondiente.

Parcelas 1 a 15: De las once a las doce horas.

Parcelas 16 a 29: De las doce a las trece horas.

Valencia, 6 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.478-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17574 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Badajoz, para impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Instrumentos de Viento, rama Metal.*

Vista la instancia del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz solicitando autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha capital, dependiente de la citada Corporación, pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Instrumentos de Viento, rama Metal; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17575 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Jesús Monasterio» de Santander a impartir diversas enseñanzas de grado medio con validez académica oficial.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Valcarcel, Director del Conservatorio Elemental de Música «Jesús Monasterio» de Santander, solicitando se autorice a dicho Centro para impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de grado medio: 5.º curso de Solfeo, 1.º y 2.º cursos de Armonía, 2.º curso de Conjunto Coral y 5.º, 6.º y 7.º cursos de Piano; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17576 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Manuel de Falla», de Cádiz, para impartir con validez académica oficial, diversas enseñanzas de grado medio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Sánchez García, Director del Conservatorio Elemental de Música «Manuel de Falla», de Cádiz, solicitando se autorice a dicho Centro para impartir con validez académica oficial las siguientes enseñanzas de grado medio:

Solfeo y Teoría de la Música, quinto curso; Conjunto coral e instrumental, segundo curso de Conjunto coral, y primero y segundo cursos de Conjunto instrumental; Piano y Violín, cursos quinto a octavo; Guitarra, cursos cuarto a sexto; Instrumentos

de membranas, láminas, fuelles manuales y similares, segundo y tercer cursos; Armonía y Melodía acompañada, los cuatro cursos; Formas musicales, el curso analítico —teórico independiente de la asignatura de Composición; Música de cámara, primero y segundo cursos; Estética e Historia de la Música e Historia de la Cultura y del Arte, los dos cursos de cada una; Repentización y Transposición instrumental y acompañamiento (realización repentizada al piano de bajos cifrados, de armonización de melodías y de reducción de partituras), los tres cursos—; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17577 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de San Sebastián para impartir, con validez académica oficial, los cursos de Perfeccionamiento 9.º y 10 de Piano.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Conservatorio Profesional de Música de San Sebastián solicitando se autorice a dicho Centro para impartir, con validez académica oficial, los cursos de Perfeccionamiento 9.º y 10 de Piano; de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17578 *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Antonio Cabezon», de Burgos, a impartir, con validez académica oficial, diversas enseñanzas de grado medio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Conservatorio Elemental de Música «Antonio Cabezon», de Burgos, solicitando se autorice a dicho Centro para impartir, con validez académica oficial las siguientes enseñanzas de grado medio: quinto curso de Solfeo, quinto curso de Piano, quinto curso de Violín, primer curso de Armonía y segundo curso de Conjunto Coral; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17579 *ORDEN de 12 mayo de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Isaac Albéniz», de Gerona, para impartir, con validez académica oficial la enseñanza de «Guitarra».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Viader Moliné, Director del Conservatorio Elemental de Música «Isaac Albéniz», de Gerona, solicitando se autorice al citado Centro para impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de «Guitarra», de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.